



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 13 de diciembre de 1994

Núm. 282

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector del Comercio Textil, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de noviembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON -1994-

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil, incluyendo aquellos comercios que vendan prendas deportivas de confección textil. Este convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las caracterís-

ticas establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1994. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1994. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán antes del 31 de diciembre de 1994.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

Capítulo II.—Otras condiciones de trabajo.

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que, en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los periodos mínimos de descanso contemplados en la Ley 11/94.

Artículo 7.º—Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I—salario base en vigor en cada momento más antigüedad—que tendrán una duración de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con la suficiente antelación. En caso de discrepancia se



aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador, para asuntos propios.

Se contempla la posibilidad de aumentar un día más de vacaciones o de libre disposición por parte del trabajador en compensación por la reducción de jornada de trabajo, a convenir entre empresa y trabajador.

Artículo 8.º-Licencias.—El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el artículo 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplará la siguiente matización a lo expresado en el artículo 9.º: Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

Artículo 9.º-Formación.—Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC OO, UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Capítulo III.—Del personal y condiciones económicas.

Artículo 10.º-Salarios.—Los salarios pactados en el presente convenio para 1994 son los que figuran en el Anexo I del mismo. Con carácter excepcional, para 1994 se abonará a los trabajadores del sector, la cantidad de 8.000 pesetas proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa durante el citado año, sin modificar las tablas.

Artículo 11.º-Cláusula de Descuelgue.—El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades, en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 12.º-Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 340 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 13.º-Antigüedad.—El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, con-

sistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario base del convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 14.º-Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengará en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º-Ropa de trabajo.—Se facilitará una bata a los trabajadores que así lo soliciten en aquellas empresas que por su actividad tengan un mayor trabajo en movimientos de cajas y paquetes.

Artículo 16.º-Dietas.—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: 993 pesetas la media dieta y 3.135 pesetas para la dieta entera, pudiéndose acoger al sistema de gastos a justificar previo acuerdo entre empresa y trabajador.

Capítulo III.—Garantías sindicales.

Artículo 17.º-Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la

información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Capítulo IV.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 18.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

Artículo 19.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.933.250 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute, por cuenta ajena, en las empresas afectadas por este convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.933.250 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Capítulo V.—Disposiciones adicionales.

Artículo 20.º—Sistema especial de jubilación.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo 12.º del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo.

Jubilación anticipada.—En el supuesto de que un trabajador con más de 10 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo:

A los 64 años de edad: 90.000 pesetas.

A los 63 años de edad: 147.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 210.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 298.000 pesetas.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

Jubilación forzosa a los 65 años.—Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

Artículo 21.º—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1994, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 22.º—Los trabajadores que por motivos de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán a su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

Capítulo VI.—Disposiciones finales.

Primera.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Agustín Lobato Paramio y doña M.ª Jesús Celorio Valle y dos representantes, uno de la central sindical UGT y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios don Francisco Ramos-Sabugo Plaza y don Alfredo Martínez Pérez y dos representantes por la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1.—Interpretación del Convenio.

2.—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.—Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados, para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Cuarta.—Expresamente se recoge en este Convenio la aceptación de las modalidades de contrato estipulados en la Ley 32/1984 de 2 de agosto y denominados Contratos de Trabajo para la formación, en prácticas, de relevo y a tiempo parcial.

Quinta.—Las partes firmantes de este Convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos convenios de Comercio en un "único convenio de Comercio" y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociarán con los subsectores que estuviesen dispuestos, un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este Convenio los demás subsectores.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON—1994—

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Titulado Superior, Director	100.755
II	Titulado Medio, Jefe de División	94.037
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	88.736
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	86.731
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	77.423
VI	Profesional de Oficio de 1.ª, Visitador, Conductor de 1.ª	74.594
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2.ª, Mozo especializado	72.355

Nivel	Categoría profesional	Salario
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	65.874
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 17 años	39.006
X	Limpiadora por horas	490
El Dependiente Mayor cobrará un 10% más que el dependiente.		
Plus de asistencia por día efectivo de trabajo: 340 pesetas.		
11662	Núm. 11600.-	39.760 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A García Chamorro, S.L., para obras de acondicionamiento de local sito en calle Héroe Leoneses, 2, destinado a "Pizzería". Expediente.-2071/94.

León, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11719 Núm. 11601.-1.792 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A la Fundición León, S.L., para las obras de acondicionamiento de Local, sito en Avda. Asturias, 34, destinado a Restaurante. Expediente.-2082/94.

León, 23 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11860 Núm. 11602.-1.568 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Jesús Jáñez Quintanilla, para acondicionamiento de local destinado a bar, sito en la calle General Moscardó, 32. Expediente.-2095/94 V. y O.

León, 25 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11870 Núm. 11603.-1.568 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de

27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Flora Chamorro Rodríguez, para adaptación y adecuación de local, destinado a Bar-Musical, sito en c/ Héroe Leoneses, número 2. Expediente.-574/89 del Servicio de Obras.

León, 23 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11871 Núm. 11604.-1.568 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Bar Casa Llamas, C.B. (Repre. doña Teresa Alcobia Arias), para traspaso con ampliación de superficie de un local destinado a bar, en la calle Laureano Díez Canseco, 13. Expediente.-582/94.

León, 24 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11872 Núm. 11605.-1.568 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don José María Fernández Sturonas, para la apertura de local destinado a lavado de engrase de vehículos en la calle Granados, 18. Expte. 580/94.

-A San Pelayo, S.L., de Hostelería (Repre. don Esteban Iglesias Calvo), para la apertura de local destinado a residencia de estudiantes en la calle San Pelayo, 15. Expte. 511/93.

-A Congelados El Iglú, S.L. (Repre. don Antonio Fernández Marcos), para la apertura de local destinado a venta de productos congelados, en la calle Santa Clara, 8. Expte. 577/94.

León, 23 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11873 Núm. 11606.-2.016 ptas.

Habiendo sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1994, la Ordenanza Municipal sobre creación, modificación o supresión de ficheros automatizados en el Ayuntamiento de León, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza, según el documento anexo que se acompaña.

León, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

ORDENANZA SOBRE CREACION, MODIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LEON

De la creación, modificación o supresión de ficheros.

Artículo 1.º-1. Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de León en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Contabilidad General.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada, salida y seguimiento de expedientes.
- d) Tributos, precios públicos y otros ingresos municipales.
- e) Nóminas.
- f) Identificaciones.
- g) Servicios Sociales.

2. La incorporación, modificación o supresión de nuevos ficheros automatizados exigirá el acuerdo del Ayuntamiento Pleno y la subsiguiente modificación de la presente Ordenanza.

3. Los acuerdos de supresión de los ficheros automatizados indicarán el destino de los mismos y, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

De los ficheros automatizados

Artículo 2.º-1. El fichero automatizado de "Contabilidad General" cumple la finalidad de permitir confeccionar los libros y estados contables de la entidad, tanto en lo referido a la contabilidad presupuestaria, como a la contabilidad por partida doble.

2. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal, que los relativos al Documento Nacional de Identidad/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos bancarios y los datos de transacciones de los terceros afectados por la Contabilidad.

3. Los datos de carácter personal que se utilizan en este fichero son los facilitados por los terceros interesados, los que se desprenden de los documentos de facturación y contabilidad emitidos por éstos, y los obtenidos por la propia Administración Municipal de Registros Públicos.

Artículo 3.º-1. El fichero automatizado de "Padrón de Habitantes" tiene por finalidad la elaboración del Padrón Municipal de Habitantes y de sus revisiones. En él se registran los siguientes datos de carácter personal relativos a las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Número de Registro Personal.
- Estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Formación, titulaciones.
- Situación de residencia.
- Situación anterior en el municipio.

2. El procedimiento de recogida de estos datos se realiza de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales que regulan el mismo, viniendo obligados a suministrar dichos datos todos los habitantes del término municipal.

Artículo 4.º-1. El fichero automatizado de "Registro de Entrada, Salida y Seguimiento de Expedientes" tiene por objeto confeccionar los libros de Registro General de Entrada y Salida de Documentos, en los que se deja constancia de los documentos que se reciben en la Corporación, de los documentos que se envían por ésta fuera de la misma, así como el seguimiento de los expedientes y documentos que se mueven internamente, esto es, entre las propias dependencias municipales.

2. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al Documento Nacional de Identidad/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono de los particulares que dirigen escritos o instan cualquier tipo de procedimiento administrativo ante el Ayuntamiento de León, y de los que reciben de éste notificaciones de acuerdos, resoluciones o cualquier otra clase de documento.

3. Los datos personales que obran en este fichero son los facilitados por los propios interesados, lo que se desprende de los

escritos y/o solicitudes presentados por éstos y los obtenidos por la propia Administración Municipal de cualquier Registro Público o por requerimiento a los afectados.

Artículo 5.º-1. El fichero automatizado de "Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos Municipales" tiene como objeto el confeccionar los correspondientes padrones y documentos cobratorios de los tributos y demás ingresos de derecho público que la Ley reconoce en favor de las entidades locales, así como las liquidaciones de los demás ingresos municipales y la gestión/recaudación de unos y otros. En este fichero se contienen los siguientes datos de carácter personal:

- Documento Nacional de Identidad/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Domicilio fiscal.
- Datos bancarios.

-Todos los demás datos necesarios para la adecuada identificación del objeto impositivo y/o la determinación del hecho imponible.

2. Los datos personales que integran estos ficheros son los facilitados por los propios sujetos pasivos, los obtenidos por la propia Administración Municipal de cualquier Registro Público o por requerimiento a los afectados, los procedentes de las entidades financieras colaboradoras de la Administración Municipal, los proporcionados por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y los obtenidos por la Inspección Municipal.

Artículo 6.º-1. El fichero automatizado de "Nóminas" tiene como finalidad la elaboración de las nóminas del personal municipal, tanto funcionario como laboral. En el mismo se registran todos los datos necesarios para confeccionar tales nóminas:

- Documento Nacional de Identidad/NIF.
- Número de la Seguridad Social/Mutualidad.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Formación, titulaciones.
- Experiencia profesional.
- Cuerpo/escala.
- Categoría/grado.
- Puestos de trabajo.
- Datos no económicos de nómina.
- Historial del trabajador.
- Ingresos, rentas.
- Anticipos y préstamos.
- Datos bancarios.
- Datos económicos de nómina.

-Y cualquier otro necesario para la confección mensual de la nómina del trabajador.

2. Los datos de carácter personal recogidos en este fichero son los facilitados por los propios interesados, por la Seguridad Social y los obtenidos por la propia Administración Municipal, previo requerimiento a los afectados.

Artículo 7.º-1. El fichero automatizado de "Identificaciones" tiene como propósito realizar un seguimiento de las intervenciones que realiza la Policía Local como consecuencia de las denuncias formuladas por los particulares en sus dependencias y como resultado de las demás actuaciones de orden público (riñas, peleas, hechos delictivos, auxilio a transeúntes, acciones humanitarias, etc.) que ésta lleva a cabo en su calidad de Cuerpo de

Seguridad Ciudadana. Los datos personales que figuran en el fichero son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Imagen.
- Marcas físicas.
- Número de Registro Personal.
- Estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Características físicas o antropomórficas.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Alias.
- Propiedades, posesiones.
- Aficiones y estilo de vida.
- Tipo de intervención.
- Tipo de delito.
- Acompañantes.
- Formación, titulaciones.

2. Los datos personales que se incluyen en este fichero son los proporcionados por los propios sujetos afectados y los obtenidos por la Administración Municipal de cualquier Registro Público o por requerimiento a los afectados.

Artículo 8.º-1. El fichero automatizado de "Servicios Sociales" tiene como finalidad realizar un seguimiento de los particulares y de las familias que son objeto de atención y ayuda por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de León, al objeto de adoptar, en cada momento, la solución más adecuada a los problemas de toda índole que se plantean a estos particulares y familias. Los datos de carácter personal que obran en el fichero son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad/NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Características físicas.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Características de alojamiento, vivienda.
- Propiedades, posesiones.
- Formación, titulaciones.
- Ingresos, rentas.
- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Datos bancarios.
- Datos económicos de nómina.
- Subsidios, beneficios.
- Otros ingresos familiares.

-Los restantes datos que se consideren de interés para conocer la situación económico-social del beneficiario objeto de la ayuda y atención municipales.

2. Los datos de este fichero proceden de los propios interesados, de la Seguridad Social, de la Junta de Castilla y León, de entidades e instituciones benéficas o sociales interesadas en colaborar con el Ayuntamiento y los obtenidos por la propia Administración Municipal de cualquier Registro Público, mediante informe social o por requerimiento a los afectados.

De la cesión de datos de carácter personal

Artículo 9.º-1. Los datos registrados en los ficheros mencionados tienen como destino primordial su utilización por el Ayuntamiento de León para mejor realizar las funciones que le

son propias, si bien sus contenidos pueden ser y, de hecho son, en algunos casos, transmitidos o cedidos a otras instituciones o entidades públicas o privadas. Así:

-Los datos del fichero de "Contabilidad General" lo son al Tribunal de Cuentas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las entidades financieras colaboradoras con la Administración Municipal.

-Los datos del fichero de "Padrón de Habitantes" lo son al Instituto Nacional de Estadística y al Ministerio de Defensa.

-Los datos del fichero de "Tributos, Precios Públicos y otros Ingresos Municipales" lo son al Ministerio de Economía y Hacienda, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Provincial y a las entidades financieras colaboradoras con la Administración Municipal.

-Los datos del fichero de "Nóminas" lo son a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Seguridad Social y a los bancos pagadores.

-Los datos del fichero de "Servicios Sociales" lo son a la Diputación Provincial, a la Junta de Castilla y León, al Instituto Nacional de Servicios Sociales y a las entidades e instituciones benéficas o sociales que colaboran con el Ayuntamiento de León.

2. En cuanto a los datos de los ficheros de "Registro de Entrada, Salida y Seguimiento de Expedientes" y de "Identificaciones", los mismos son de uso exclusivamente interno.

De los responsables de los ficheros automatizados

Artículo 10.º-La responsabilidad de los ficheros automatizados corresponde, bajo la superior autoridad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de León, al Secretario General y al Interventor de la Corporación, cada uno en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades.

Del acceso, rectificación y cancelación de datos

Artículo 11.º-Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante solicitud escrita, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, quien autorizará lo que proceda, previo informe de la Secretaría o Intervención municipales, y, en su caso, del Jefe del correspondiente Servicio o Unidad.

Disposiciones de carácter supletorio

Artículo 12.º-En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

Entrada en vigor

Artículo 13.º-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

León, 22 de julio de 1994.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

11874

Núm. 11607.-30.912 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Café bar

Río Selmo, número 13.

Francisco Alvarez Oraldo.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1994.-El Alcalde, José Luis Iglesias López.

11830

Núm. 11608.-1.568 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, acordó la imposición de Contribuciones Especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones Especiales Urbanización de calles en Barrio Lago-Canal (C/ Pío, Santa Gloria y San Martín.

—Coste de la obra: 31.300.000 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 15.650.000 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 22.021 pesetas metro lineal.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11829 Núm. 11609.—2.576 ptas.

* * *

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante concierto directo, de las obras de: "Control temporal del Vertedero Municipal sito en Montearenas", quedando expuestos al público en la Sección de Contratación, durante ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

* Control temporal del Vertedero Municipal sito en Montearenas.

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Duración de los servicios: Tres meses.

Comienzo de prestación de los servicios: Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y los conciertos directos quedarán sin efecto.

Ponferrada, 25 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11944 Núm. 11610.—3.248 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, aprobó con carácter inicial, la propuesta de Reparcelación Voluntaria, y conjuntamente, la Delimitación de la Unidad de Ejecución (antes Unidad de Actuación), registrada como TAU 36, formulada por don Julio Bueno Pérez, en representación del Patronato de la Fundación Benéfica Particular "Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina - Fundación Fustegueras", referente a fincas al sitio El Carmen y Pedracal de Abajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, Casa de los Escudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto n.º 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11945 Núm. 11611.—2.352 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud de resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en el expediente convocatoria por concurso-oposición, de promoción interna, para contratar en régimen laboral un puesto de Oficial de Oficios del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se ha declarado a los siguientes aspirantes:

1.º—Admitidos:

1.—Fernández Flórez, José Severino.

B) Excluido: Ninguno.

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes por plazo de diez días, a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace público también que el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición ha sido designado y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Santiago Blanco Espinosa, Concejal.

Secretario: Don César Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Doña María del Pilar Redondo Rodríguez, Funcionario Administrativo.

Vocales: 1.—Titular: Don José Roberto López Fernández, Concejal Delegado del Servicio.

Suplente: Don Laurentino Delgado González.

2.—Titular: Doña Angeles Vicente Casaseca, representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Francisco Domínguez Barbero.

3.—Titular: Don Facundo González López, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Jesús Díaz Olmos.

4.—Titular: Don José Luis Gutiérrez Díez, Funcionario Municipal.

Suplente: Doña Peligros Quero Moreno.

5.—Titular: Don Marcos del Pozo Morán, Concejal Delegado de Personal.

Suplente: Don Froilán García Giganto.

6.—Titular: Don Justino Salas Crespo, Representante Sindical.

Suplente: Don Abilio Marcos de la Mata.

Igualmente se fija, en principio, en la Casa de Cultura de Pinilla, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17.30 horas, como lugar, día y hora para el inicio de las actuaciones calificadoras del Tribunal.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se celebre el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11766 Núm. 11612.—6.272 ptas.

En virtud de resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en el expediente de convocatoria por concurso-oposición, de promoción interna, para contratar en régimen laboral un puesto de Conductor de Camión del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se ha declarado a los siguientes aspirantes:

1.º—Admitidos:

1.—Alonso Rodríguez, Jerónimo.

B) Excluido: Ninguno.

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes por plazo de diez días, a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace público también que el Tribunal Calificador de este Concurso—Oposición ha sido designado y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Santiago Blanco Espinosa, Concejal.

Secretario: Don César Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Doña María del Pilar Redondo Rodríguez, Funcionario Administrativo.

Vocales: 1.—Titular: Don José Roberto López Fernández, Concejal Delegado del Servicio.

Suplente: Don Laurentino Delgado González.

2.—Titular: Don Manuel B. García Díez, representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Genaro Temprano Vallinas.

3.—Titular: Don Miguel Angel Martínez Juan, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Doña María Jesús de la Huerga Mayo.

4.—Titular: Don José Luis Gutiérrez Díez, Funcionario Municipal.

Suplente: Doña Peligros Quero Moreno.

5.—Titular: Don Marcos del Pozo Morán, Concejal Delegado de Personal.

Suplente: Don Froilán García Giganto.

6.—Titular: Don José Indalecio Miguélez Rubio, Representante Sindical.

Suplente: Don Ricardo Rodríguez Carrasco.

Igualmente se fija, en principio, en la Casa de Cultura de Pinilla, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17.30 horas, como lugar, día y hora para el inicio de las actuaciones calificadoras del Tribunal.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se celebre el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11767 Núm. 11613.—6.160 ptas.

QUINTANA Y CONGOSTO

Por don Andrés Mateos García, de la Razón Social "Queso Pastizales del Jamuz, S.L.", con domicilio en Trobajo del Camino

(León), se ha solicitado licencia de construcción y apertura de nave para industria de fabricación artesanal de quesos frescos y curados en la localidad de Herreros de Jamuz, de este término, en la parcela 5024 del polígono 204, en la zona de afección de la margen derecha de la carretera comarcal de León—Rionegro, C—622.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad citada, puedan formular, por escrito que se presentará en las oficinas municipales, las observaciones y alegaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito.

Quintana y Congosto, 16 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11665 Núm. 11614.—2.016 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1994, fue aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1994. Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 17 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11666 Núm. 11615.—224 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente número 2/1994, de modificación de créditos del Presupuesto Unico, de este Ayuntamiento del ejercicio de 1994, por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 1994, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público el resumen de dicha modificación a nivel de capítulos:

Capítulo 6.—Denominación: Inversiones reales. Importe de la modificación, 1.700.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios, 1.700.000 pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8.º—Denominación: Activos financieros, 1.700.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios, 1.700.000 pesetas.

Santa María de la Isla, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

11668 Núm. 11616.—532 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Por don José Luis García Martínez, Gerente de Seijo Instalaciones Gas León, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación en Plaza Pública "Las Erinas", de la localidad de Grulleros, de depósito para almacenamiento de gas propano de un volumen de 2.450 litros de capacidad total.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Infanzones, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Apolinar González.

11669 Núm. 11617.—1.680 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1994, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1/94, al Presupuesto de gastos por suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11671 Núm. 11618.—532 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Deseando llevar a cabo este Ayuntamiento la desafectación de dominio público y su calificación como parcela sobrante de la vía pública, de un terreno irregular y reducida extensión, en el barrio Quintana, de Val de San Román, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Val de San Lorenzo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

11721 Núm. 11619.—280 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Presentada en este Ayuntamiento de Riego de la Vega, solicitud de licencia de actividad para "Lavado y engrase de vehículos", emplazamiento: Carretera General VI, margen izquierda, punto kilométrico, 314, por don Miguel Angel Cepeda Martínez, en representación de la empresa "Semi Remolques Galicia, S.L.", en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León (Ley 5/1993, de 21 de octubre), se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguélez Martínez.

11722 Núm. 11620.—1.792 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos:

—Proyecto de reforma del alumbrado público en el municipio de Villamontán de la Valduerna, 1.ª fase.

—Memoria de la reforma del alumbrado público en Villamontán de la Valduerna.

—Memoria valorada referente a las obras de reparación del saneamiento en una parte de los márgenes del C.V. de Posada, en Villamontán de la Valduerna.

Se expone al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villamontán, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11753 Núm. 11621.—392 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Luis Alfonso de la Fuente Martínez, para la instalación de establecimiento dedicado a carnicería, en la calle Manuel Diz, 17, de esta ciudad.

La Bañeza, 18 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11754 Núm. 11622.—1.120 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Graveras Calderón, S.L., para la instalación de "Almacenamiento de espumas de carbonatación" en la carretera Santa Elena, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11942 Núm. 11623.—1.120 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Matadeón de los Oteros, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11755 Núm. 11624.—224 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por doña Leonarda Castrillo Villoria, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Taller textil", en La Milla del Río, calle Las Eras, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11757 Núm. 11625.—1.456 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Concluido el plazo de garantías de la recepción provisional de la obra "Construcción de un frontón en Gordaliza del Pino", realizada por el contratista don Victorio Fernández Rodríguez, DNI número 71.402.474, y solicitada por el adjudicatario la devolución de la fianza prestada, por medio del presente se expone al público el expediente correspondiente al objeto de que, durante un



plazo de 15 días, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, lo hagan saber a este Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro municipal.

Gordaliza del Pino, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1994, el Padrón de contribuyentes del precio público por suministro domiciliario de agua potable, correspondiente al 1.º semestre de 1994, se somete a exposición pública, por espacio de quince días, a los efectos de observación y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11762 Núm. 11626.—1.708 ptas.

VALDERAS

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha iniciado expediente de cesión del bien patrimonial denominado "Solar de la Gasolinera", a favor de la Mancomunidad de Municipios, "Zona de Valderas", por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, con fecha 3 de diciembre de 1993.

El expediente instruido al efecto, se encuentra al público en la Secretaría municipal, de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110. f, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Valderas, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11763 Núm. 11627.—448 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de noviembre de 1994, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos que se exponen al público por el plazo que se indica, a efectos de examen y reclamaciones:

—Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de plantaciones arbóreas. 30 días.

—Expediente de suplemento de créditos 2/94. 15 días.

Villanueva de las Manzanas, a 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11764 Núm. 11628.—308 ptas.

SAHAGUN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal del precio público por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones polideportivas municipales, en su artículo 5.

Artículo 5.—Tarifas

TARIFA I

CAMPING MUNICIPAL

	<i>Pesetas</i>
—Por personas mayores y día	350
—Por estancia de niños, cada uno y día	250
—Por tienda grande y día	400
—Por tienda pequeña y día	275

Pesetas

—Por estancia de coche y día	300
—Por estancia de caravana y día	400
—Por coche cama y día	500
—Por enganche a la red eléctrica y día	200
—Por estancia de autocar y día	600
—Por motocicleta, bicicletas, motos, por día	275

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Sahagún, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

11828 Núm. 11629.—840 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 1994, el expediente número cuatro de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 1994, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Cubillos del Sil, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11831 Núm. 11630.—364 ptas.

CARRACEDELO

De conformidad con la base 4 y en relación con la 7.4) del concurso convocado por este Ayuntamiento para la realización de la guía turística de Carracedelo, se expone al público y por espacio de quince días el acuerdo de adjudicación provisional adoptado por la Comisión de Gobierno de 18 de noviembre de 1994 de la guía turística de Carracedelo a Peñalba Impresión, S.L.

Pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas sobre los derechos de autor que pudieran poner en duda la originalidad de la guía turística de Carracedelo.

Carracedelo, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

11832 Núm. 11631.—336 ptas.

BEMBIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado nombramiento de personal de la plantilla laboral de este Ayuntamiento a favor de la siguiente persona:

Personal Laboral: Administrativo.

Doña Milagros Pérez Fernández, DNI 10.057.888

Bembibre, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público que por resolución de esta

Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado nombramiento de personal de la plantilla laboral de este Ayuntamiento a favor de la siguiente persona:

Personal Laboral: Auxiliar Administrativo.

Don José Luis Velasco Pallarés, DNI 71.497.866

Bembibre, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado nombramiento de personal de la plantilla laboral de este Ayuntamiento a favor de la siguiente persona:

Personal Laboral: Oficial de Segunda Conductor.

Don César Juan Pousa Alonso, DNI 10.047.026

Bembibre, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado nombramiento de personal de la plantilla laboral de este Ayuntamiento a favor de la siguiente persona:

Personal Laboral: Oficial de Primera Maquinista.

Don Secundino González Cuellas, DNI 10.054.131

Bembibre, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado nombramiento de personal de la plantilla laboral de este Ayuntamiento a favor de la siguiente persona:

Personal Laboral: Oficial de Primera Electricista.

Don Agustín Martínez González, DNI 10.062.516

Bembibre, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11835 Núm. 11632.—3.024 ptas.

SANTIAGOMILLAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente 1/94, sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Santiagomillas, 25 de noviembre de 1994.—El Presidente, Gumersindo Castro Otero.

11836 Núm. 11633.—448 ptas.

CABREROS DEL RIO

Se someten a información pública, por plazo de 15 días, los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1994, a saber:

—Proyecto de obra incluido en el Programa Operativo Local para 1994, denominada renovación de abastecimiento y depósito elevado en Jabares de los Oteros por valor de 21.000.000 de pesetas y redactado por el Arquitecto don José Angel Liébana Fresno.

—Solicitud de aval bancario a la Entidad Caja España, por valor de 3.150.000 pesetas, a efectos de garantizar ante la Diputación Provincial de León, la aportación de este Ayuntamiento a la obra renovación de abastecimiento y depósito elevado a Jabares de los Oteros.

El Alcalde, Miguel Nava.

11837 Núm. 11634.—392 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de junio de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/94, dentro del actual Presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1-13	736.550	8.446.550
3-16	800.000	3.103.310

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería 1.536.550 pesetas

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1.º	11.549.860
Capítulo 2.º	9.086.690
Capítulo 6.º	9.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 14 de noviembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

11839 Núm. 11635.—616 ptas.

VILLAMAÑAN

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 1994, se acordó por mayoría absoluta aprobar con carácter provisional el texto e imposición del respectivo tributo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios en el cementerio municipal de Villamañan.

Lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villamañan, 28 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Andrés Garrido.

11875 Núm. 11636.—448 ptas.

BENAVIDES

Aprobadas inicialmente, por el Pleno municipal, las normas subsidiarias municipales, en cumplimiento del art. 114.1 del TRLS, se exponen al público por espacio de 45 días hábiles, durante el que los interesados podrán examinarlas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Benavides de Orbigo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11877 Núm. 11637.—224 ptas.

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de renovación de redes de distribución de agua en Benavides de Orbigo, por un importe de 30.000.000 de pesetas, así como sus dos correspondientes documentos de desglose, por importe de 15.000.000 de pesetas cada uno, todos ellos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, se expone al público por espacio de 15 días, proyecto y documentos de desglose, al objeto de que todo interesado pueda examinarlos y presentar las sugerencias o alegaciones que estime oportunas.

Benavides de Orbigo, a 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11878 Núm. 11638.—336 ptas.

BARJAS

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 1994, se fijaron las cantidades a percibir en concepto de gastos de representación por los miembros corporativos a lo largo del actual ejercicio 1994.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de oír las reclamaciones oportunas.

Barjas, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, este Ayuntamiento acordó solicitar aval bancario a Caja España de Inversiones por importe de 1.667.000 pesetas con el fin de responder ante la Excma. Diputación Provincial de la aportación municipal para la obra "Traída de agua en Barjas".

El citado documento permanecerá expuesto al público por espacio de quince días a efectos de su información pública y posibles reclamaciones.

Barjas, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/94, dentro del vigente Presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Barjas, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo para las obras de "Depósito regulador y mejora abastecimiento de agua en Busmayor".

Dicho documento permanecerá expuesto al público en estas oficinas por espacio de quince días, a efectos de su información pública y oír reclamaciones oportunas.

Barjas, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11880 Núm. 11639.—1.064 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por don Juan Manzano Llamazares, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprisco, sala de ordeño y lechería para ganado ovino en la localidad de Barrillos de Curueño, paraje denominado "El Llagano".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

11881 Núm. 11640.—1.568 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Castrovega de Valmadrigal, 5.ª fase y Pavimentación de calles en Valverde y Castrovega, 6.ª fase", incluidas en el Plan Provincial y Fondo de Cooperación Local de 1994, respectivamente.

Los expedientes de que se trata permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán ser examinados y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, cuyas estipulaciones más importantes se detallan:

Finalidad: Financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Valverde y Castrovega, 6.ª fase"

Importe: 450.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años, a partir del siguiente a aquél en que se reciba el anticipo.

Gastos de amortización: 68.660 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11882 Núm. 11641.—1.092 ptas.

VALDEVIMBRE

Habiendo sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto de

gastos de 1994, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1994, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen a nivel de capítulos del citado expediente.

Pesetas

Generación de Créditos por ingresos

Incrementos en el Estado de Gastos

Capítulo 6. Inversiones reales 2.000.000

Incrementos en el estado de ingresos

Capítulo 7. Transferencias de capital 2.000.000

Transferencias de Crédito

Incrementos en el Estado de Gastos

Capítulo 6. Inversiones reales (grupo función 4) 1.958.308

Minoraciones en el Estado de Gastos

Capítulo 6. Inversiones reales (Grupo función 5) 1.958.308

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valdevimbre, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

11883 Núm. 11642.—616 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de noviembre de 1994, acordó la aprobación del Proyecto de Contrato de Anticipo Reintegrable sin interés concedido por la Diputación Provincial, cuyas características esenciales son las siguientes:

Destino: Financiar la obra de Pavimentación de calles en Regueras de Arriba.

Cantidad: 850.000 pesetas.

Gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo: 129.699 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Participación en los Tributos del Estado.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, este acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

12043 Núm. 11643.—532 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

El Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León), en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1994, aprobó con carácter inicial la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad Local en los que se contendrán y procesarán datos de carácter personal, siendo los que seguidamente se reflejan:

—De Contabilidad general.

—Padrón de habitantes.

—Registro de entrada y salida.

—Tasas, exacciones y precios públicos.

—Nóminas de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b, de la Ley 7/85 de 2 de abril, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Para el caso de no presentarse reclamaciones dentro del periodo legal, se entenderá el acuerdo y el texto de la Ordenanza elevado automáticamente a definitivo.

Oseja de Sajambre, 10 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Juan Carlos Piñán Díaz.

11884 Núm. 11644.—616 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vegas del Condado, 25 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

11885 Núm. 11645.—420 ptas.

BALBOA

El Ayuntamiento de Balboa anuncia concurso para la concesión de los servicios de hostelería de la palloza sita en la localidad de Balboa.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Servicios de hostelería de la palloza, propiedad del Ayuntamiento de Balboa.

Organo de contratación: Ayuntamiento de Balboa, 24525 Balboa (León).

Información y documentación contractual: Secretaría del Ayuntamiento de Balboa hasta la fecha de admisión de oferta.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal para que, durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122/1986, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar en la Secretaría municipal, 24.585, Balboa, conforme al modelo oficial establecido en la base decimoseptima del pliego de condiciones, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, siendo el acto público.

Balboa, 16 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

12109 Núm. 11646.—868 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 455/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Antonio Pérez García y otro, contra

Andrés Carbajo Villar y otros, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que, de forma solidaria, abonen a los actores la cantidad de 70.504 pesetas a cada uno de ellos, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 29 de junio de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Andrés Carbajo Villar, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1994.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11185 Núm. 11647.—2.464 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 678/94, seguidos a instancia de Jesús Merillas Mielgo, contra Constructora Norleonesa, S.L., y otro, sobre cantidad, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día 20 de diciembre a las 10,15 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Constructora Norleonesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 23 de noviembre de 1994.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

11855 Núm. 11648.—1.568 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 211/94, dimanante de los autos 333/94, seguidos a instancia de Jesús López Martínez contra Estructuras Metálicas del Bierzo, S.A., y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.

Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a las apremiadas y requiérase para que, en el plazo de diez días, presenten la liquidación, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con la presentada por el actor y proceder a su ejecución con incremento de los gastos que se originen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aurelio González González, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 28 de octubre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.—Rubricado.

10997 Núm. 11649.—2.800 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 119/94, dimanante de los autos n.º 56/94, seguida a instancia de don

Salvador Láiz Gutiérrez, contra Sumites, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Sumites, S.A., por la cantidad de 423.110 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 5 de noviembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.—Rubricado.

11232 Núm. 11650.—1.904 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 151/94, dimanante de los autos n.º 247/94, seguida a instancia de doña Carmen Méndez López, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., por la cantidad de 7.166.159 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 5 de noviembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.—Rubricado.

11233 Núm. 11651.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 201/94, seguidos a instancia de Valeriano Alonso Prieto y otro, contra Exportadora Bañezana, S.A. (autos 272/94), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, 11 de octubre de 1994.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Exportadora Bañezana, S.A., vecino de calle Ramón y Cajal, 20, La Bañeza (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.673.436 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme se solicita, ténganse por embargadas las siguientes fincas:

—Solar: En La Bañeza, calle Ramón y Cajal, número 20, de 515,73 m.² sobre el que se halla construido un edificio de plantas bajas, sótano y primera, de 515,73 m.² cada una y la entreplanta de 137,98 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 78, finca 13.135.

—Solar: En La Bañeza, en la calle del Salvador de 157,51 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 79, finca 13.136.

—Solar: En La Bañeza, en la calle del Salvador de 497,04 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 80, finca 13.137.

—Solar: En La Bañeza, en la calle del Salvador de 475,16 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 81, finca 17.138.

—Solar: En La Bañeza, en la calle del Salvador de 407,32 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 82, finca 13.139.

—Solar: En La Bañeza, en la calle del Salvador de 262,54 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 83, finca 13.140.

—Solar: En La Bañeza, calle de la Estación, de 333,40 m.². Inscrita al tomo 1.525, folio 84, finca 13.141.

Una vez firme la presente, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de La Bañeza, para su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Exportadora Bañezana, S.A., expido el presente en León a 26 de octubre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

10920 Núm. 11652.—5.600 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 185/94 dimanante de los autos número 305/94, seguida a instancia de don José Diego Omana Mielgo, contra World Business Consulting, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a World Business Consulting, S.L., por la cantidad de 257.378 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a World Business Consulting, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de octubre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

10921 Núm. 11653.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 181/94 dimanante de los autos número 238/94, seguida a instancia de doña María Rocío Martínez González contra World Business Consulting, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a World Business Consulting, S.L., por la cantidad de 354.309 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a World Business Consulting, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de octubre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

10922 Núm. 11654.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 276/94, ejecutoria 155/94, sobre cantidad, a instancia de Antonio Alvarez Díaz, contra Pizarras Tremado, S.A., con domicilio en Ponferrada, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 25 de octubre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Pizarras Tremado, S.A., por la cantidad de 347.096 pesetas de principal y la de 69.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 28 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

10962 Núm. 11655.—2.016 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 823/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 840/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 823/94 sobre IPT (AT) en los que ha sido demandante doña Rosalía Florencio Carrasco, representada por don Indalecio Jáñez y como demandados INSS, TGSS, Riplas y Asepeyo, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absolver a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 823/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Riplas”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

10963 Núm. 11656.—4.816 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 523/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 806/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 523/94, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Manuel José Oliveira, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Mutua Laborum y Empresa “Contratas y Labores Mineras, S.L.”, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 523/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Contratas da Silva y Silva, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 28 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

10998 Núm. 11657.—5.040 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 834/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 860/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 834/94, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Emilio García González, representado por don Pedro López Gavela y como demandados Construcciones Almázcara, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 147.955 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almázcara, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma establecida en el artículo 59 de la LPL, expido el presente en Ponferrada a 7 de noviembre de 1994. Doy fe.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

11235

Núm. 11658.—3.024 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 32 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad en las escuelas públicas del Barrio de Abajo el día 18 de diciembre, a las 11 horas en 1.ª convocatoria y, si no asistiese número suficiente de comuneros, a las 11,30 horas en 2.ª, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
2. Memoria semestral y presupuestos para el año 1995.
3. Limpieza de canales y presas.
4. Elección del cargo de Secretario.
5. Informes de la Presidencia.
6. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, al mismo tiempo se le recuerda que en el mes de marzo se cobra el riego y se recomienda a los señores comuneros domicilien su pago.

Dehesas, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11952

Núm. 11659.—2.576 ptas.

PRESARREY

Astorga

El próximo día 18 de diciembre y en su domicilio social, celebrará esta Comunidad de Regantes su Junta General Ordinaria, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, bajo la presidencia de su titular don Domingo González Alonso, y con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación cuentas ejercicio 1994.
3. Derrama cuotas Comunidad.
4. Limpieza de cauces.
5. Elección vocales de la Junta de Gobierno de Astorga, Brimeda y Sopeña-Carneros.
6. Relación de escritos y reclamaciones recibidos.
7. Ruegos y preguntas.

Astorga, 2 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

12172

Núm. 11660.—2.016 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1994